



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 326 - 2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

PIURA, 15 NOV 2023

VISTO:

Que, con Solicitud S/N y con NHC N° 3795 de fecha 09 de noviembre de 2022 suscrita por la Señora María Maximina Ancajima de Quintana, Informe N° 204-2022/GRP-420010-420613 de fecha 17 de noviembre de 2022 emitido por la Unidad de Personal, Memorandum N° 1621-2022/GRP-420010-420613-UPER de fecha 18 de noviembre de 2022 emitido por la Oficina de Administración, Memorandum N° 384-2023 GRP.420010-420610 de fecha 19 de junio de 2023 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, Memorando N° 151-2023/GRP-420010-420613 de fecha 26 de julio de 2023 emitida por la encargada de la Oficina de Unidad de Personal, Memorando N° 057-2023/GRP-420010-420613-UT de fecha 02 de agosto de 2023 emitida por la Oficina de Unidad de Tesorería, Informe N° 108-2023/GRP-420010-420613 de fecha 09 de agosto de 2023 emitido por la Oficina de Unidad de Personal, Memorando N° 1108-2023/GRP-420010-420613-UPER de fecha 10 de agosto de 2023 emitido por la Oficina de Administración, Informe Legal N° 170-2023-GRP.420010-420610 de fecha 01 de septiembre de 2023 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, Memorandum N° 593-2023.GRP.420010-420610 de fecha 01 de septiembre de 2023, Memorandum N° 189-2023-GRP-420010, dictado por la Agencia Agraria Chira y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud S/N con HRC 3795 de fecha 09 de noviembre de 2022, suscrita por la administrada María Maximina Ancajima de Quintana, solicita a la Dirección Regional de Agricultura que se cumpla con el pago de la deuda pendiente por los conceptos de canasta de alimentos, bonificación especial e incentivo unico del ex servidor fallecido QUINTANA ZAPATA VICTOR MANUEL la suma de diecisiete mil doscientos noventa con 00/100 soles (S/17,290.00);

Que, con Informe N° 204-2022/GRP-420010-420613 de fecha 17 de noviembre de 2022, emitido por el encargado de la Unidad de Personal en el cual concluye dar cumplimiento a la medida cautelar, Resolución N° 1 de fecha 24 de octubre de 2019 en el que resuelve dar precedente la medida cautelar al ex Servidor Público fallecido Quintana Zapata Víctor Manuel.

Que, mediante Memorandum N° 1621-2022/GRP-420010-420613-UPER, de fecha 18 de noviembre de 2022, el Director de la Oficina de Administración, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica opinión legal y prosecución del trámite correspondiente.

Que, con Memorandum N° 384-2023 GRP.420010-420610 de fecha 19 de junio de 2023 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, remite a la Oficina de Administración en el cual concluye que se realice las acciones correspondientes para la ejecución y la disponibilidad presupuestal para cumplir con el pago de la medida cautelar del administrado.

Que, con Memorando N° 151-2023/GRP-420010-420613 de fecha 26 de julio de 2023 la Encargada de la Unidad de Personal, en atención al Memorandum N° 384-2023 GRP.420010-420610 solicita a la Oficina de Administración que disponga a la Unidad de Tesorería remita las copias de los comprobantes de pago de los meses de enero, a diciembre del año 2020, por concepto de incentivo único (CAFAE).

Que, con Memorando N° 057-2023/GRP-420010-420613-UT de fecha 02 de agosto de 2023 la Unidad de Tesorería, remite las copias de comprobantes de pagos de incentivo único (CAFAE) año 2020 del ex pensionista VICTOR MANUEL QUINTANA ZAPATA.

Que, mediante Informe N° 108-2023/GRP-420010-420613 de fecha 09 de agosto de 2023 la Encargada de la Unidad de Personal, remite a la Oficina de Administración en el cual concluye que le corresponde cumplir con el pago de Devengados por conceptos de Canasta de Alimentos y Bonificación especial, que por ley le corresponde a la



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° ³²⁶ - 2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

PIURA, 15 NOV 2023

señora MARIA MAXIMINA ANCAJIMA DE QUINTANA en calidad de cónyuge supérstite, el monto total de nueve mil ochocientos con 00/100 soles (S/9,800.00) de acuerdo a la Resolución Directoral Regional N° 247-2021-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR y de acuerdo a la Resolución Directoral Regional N° 006-2020-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR, donde se resuelve DAR cumplimiento a la medida cautelar peticionada por Quintana Zapata Víctor Manuel, teniendo en cuenta que el concepto de incentivo único (periodo de enero a diciembre del año 2020) fue cancelado por un total de Dieciséis mil seiscientos noventa con 00/100 soles (S/. 16.690.00 SOLES).

Que, con Memorando N° 1108-2023/GRP-420010-420613-UPER de fecha 10 de agosto de 2023 la Oficina de Administración, remite a la Oficina de Asesoría Jurídica los comprobantes de pago de Incentivos Únicos (CAFAE) del Ex pensionista Víctor Manuel Quintana Zapata.

Que, con Informe Legal N° 170-2023-GRP.420010-420610 de fecha 01 de septiembre de 2023 la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que se le reconozca el pago del monto el cual tiene como origen; el cumplimiento de la medida cautelar con resolución N° 01 de fecha 24 de octubre del 2019 del proceso judicial signado con el expediente N°3237-2018-2-2001-JR-LA-02 de manera que nos obliga a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales en consecuencia se proceda con el reconocimiento de los devengados por concepto de canasta de alimentos, bonificación especial a la heredera MARIA MAXIMINA ANCAJIMA DE QUINTANA, asimismo se recomienda que se derive a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para que informe si se cuenta con cobertura presupuestaria para el financiamiento del pago de devengados por concepto de canasta de alimentos, bonificación especial, además la emisión de la Resolución Directoral reconociendo el monto liquidado.

Que, con Memorandum N° 593-2023-GRP.420010-420610 de fecha 01 de septiembre de 2023 la Oficina de Asesoría Jurídica remite el expediente administrativo sobre el pago de canasta de alimentos, bonificación especial e incentivo único de MARIA MAXIMINA ANCAJIMA DE QUINTANA a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para expedir la certificación presupuestaria.

Finalmente, con Memorandum N°189-2023-GRP-420010-420607 de fecha 05 de septiembre de 2023 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite la Certificación de Disponibilidad Presupuestal, a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Que, atendiendo a lo anterior es menester traer a colación el carácter vinculante a las decisiones judiciales conforme al artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial en concordancia con el artículo 45 incisos 45.1 y 45.2 de la Ley N° 27584 por la cual se regula el proceso contencioso administrativo, el cual señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o su fundamento, restringir sus efectos o interpretar sus alcances bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala, en tal sentido en los casos que se dicte mandato cautelar sobre determinado aspecto procesal, la entidad está obligada a ejecutar las acciones establecida y/o dictadas por el Juzgador, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos, incurriendo en responsabilidad en caso de infringir dichas reglas y asimismo el responsable del cumplimiento del mandato judicial será la autoridad de más alta jerarquía de la entidad;

Que, así, estando a lo glosado y de conformidad con las visaciones de las Oficinas de Administración, Asesoría Jurídica, Planeamiento y Presupuesto;

Y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria por Ley N° 27902, la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA GR de fecha 03 de enero del 2023.



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° ³²⁶ - 2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

PIURA, 15 NOV 2023

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DAR POR CUMPLIMIENTO al mandato de la medida cautelar contenido en la Resolución N°1 de fecha 24 de octubre del 2019 del proceso judicial signado con expediente N°3237-2018-2-2001-JR-LA-02, de manera que nos obliga a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales, en consecuencia, se proceda el reconocimiento de los devengados por concepto de canasta de alimentos, bonificación especial a la heredera **MARIA MAXIMINA ANCAJIMA DE QUINTANA**, por un monto de nueve mil ochocientos con 00/100 (S/9.800 SOLES)

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER a la Oficina de Administración y Planeamiento y Presupuesto de la Dirección Regional de Agricultura Piura inicien las acciones administrativas y presupuestales ante la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Piura el mandato cautelar contenido en la Resolución N°1 de fecha 24 de octubre del 2019, recaída en el expediente judicial expediente N°3237-2018-2-2001-JR-LA-02 y referido al pago de la canasta de alimentos y bonificación especial.

ARTICULO TERCERO, Notificar la presente Resolución a lo heredera en calidad de cónyuge supérтите del causante **VICTOR MANUEL QUINTANA ZAPATA** la señora **MARIA MAXIMINA ANCAJIMA DE QUINTANA** en su domicilio, a la Gerencia de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Piura, a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Piura, Oficina de Administración, Planeamiento y Presupuesto y Jurídica y al Segundo Juzgado de Trabajo de Piura; así como a los demás estamentos de la Dirección Regional de Agricultura Piura, de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA PIURA - GRDE
ING. JOSE PAUL LOAYZA PORRAS
DIRECTOR REGIONAL